



# **LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS**

**DRA. LILIA AMÉRICA ALBERT  
SOCIEDAD MEXICANA DE TOXICOLOGÍA, A.C.**

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017



PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS  
INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA FIRMADO AL  
RESPECTO  
Y  
ESTADO ACTUAL

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017



# DESARROLLO DEL MARCO LEGAL

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017

# PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA SALUD EN MÉXICO. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- ✓ Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)
- ✓ Ley General de Salud (LGS)
- ✓ Ley Gral del Eq. Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
- ✓ Ley Federal del Trabajo (LFT)
- ✓ Ley Gral de Transparencia y Acceso a la Inf. Pública (LGTAI)
- ✓ Reglamentos
- ✓ Normas Oficiales Mexicanas (NOMs)

# PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA SALUD EN MÉXICO - BASES CONSTITUCIONALES -

Art 1: Protección de los derechos humanos

Art 4: Protección de la salud (base de la LGS). Además de la protección de la salud, establece los derechos a un medio ambiente sano, a la alimentación nutritiva y de calidad, al acceso al agua salubre....

Art 6: Derecho al libre acceso a información plural y oportuna (base de la LGTAI)

Art 27: Propiedad de la nación sobre aguas y suelos (base de la LGEEPA). Protección del ambiente, suelos y aguas

Art 123: Protección de los trabajadores (base de la LFT).  
Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas

# DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

1924 Ley de Plagas

1940 Ley de Sanidad Fitopecuaria

1942 Reglamento de la Ley

**1956 Inicio del uso de plaguicidas sintéticos en México**

1974 Nueva Ley de Sanidad Fitopecuaria

1984 LGS y sus reglamentos

1988 LGEEPA y sus reglamentos

# DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

Por lo tanto, entre 1956 y 1974, el uso de plaguicidas sintéticos en México estuvo "regulado" por una ley emitida 16 años antes de que estas sustancias se usaran en el mundo y en el país.

Los reglamentos de la legislación sanitaria se empezaron a emitir en 1984 y, los de la legislación ambiental, en 1988, por lo que el uso de plaguicidas sintéticos en México se empezó a reglamentar **unos 30 años después** de que se inició su uso el país.

Hasta el momento, más de 60 años después, no existen todos los reglamentos y normas necesarios.

# DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

La protección de los trabajadores de los efectos nocivos de los plaguicidas ha sido un aún más lenta y deficiente.

La NOM 003-STPS es la única norma laboral que se refiere a los trabajadores y los riesgos de los plaguicidas, pero únicamente habla de los trabajadores agrícolas.

Esta Norma se emitió en 1999 -43 años después de que los plaguicidas sintéticos se empezaron a usar en México- y, por sus graves deficiencias, realmente no protege a los trabajadores agrícolas expuestos a los plaguicidas.

Aunque actualmente está en revisión, hasta el momento, no hay una NOM que se refiera a otros grupos de trabajadores.



## EN CONCLUSIÓN

Este resumen del desarrollo histórico de la legislación mexicana sobre plaguicidas muestra que este tema NO ha sido del interés de las sucesivas administraciones del país desde 1956, cuando estos productos se empezaron a usar masivamente en el país.

Este desinterés prevalece hasta la fecha, como lo evidencia la falta de varios reglamentos y normas esenciales.



# APLICACIÓN DE LAS LEYES EN MÉXICO

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017

## PARA QUE LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN PUEDA PONERSE EN PRÁCTICA SE REQUIERE QUE EXISTA:

- ✓ Una base constitucional.
- ✓ La mención explícita del tema en una o varias leyes reglamentarias.
- ✓ Los reglamentos que requieran la ley o leyes al respecto.
- ✓ Las Normas Oficiales Mexicanas necesarias para la aplicación de la ley o leyes.

## ADEMÁS, LA LEGISLACIÓN DEBE:

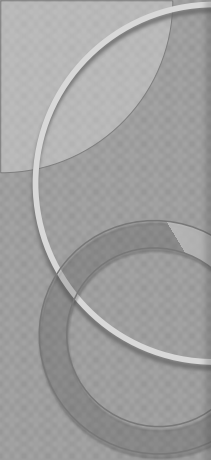
- ✓ De preferencia, debe estar resumida en una sola ley
- ✓ Estar completa y actualizada
- ✓ Tener un área de competencia bien definida, sin superposiciones
- ✓ No tener vacíos legales.

Así como:

- ✓ Imponer condiciones adecuadas a la situación socio-económica del país.
- ✓ Que exista la infraestructura técnica y administrativa adecuada para aplicarla.
- ✓ Contar con los recursos humanos y financieros adecuados.

## SI LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS SE REVISA CON ESOS CRITERIOS, SE ENCUENTRA QUE:

- ✓ Es una sola ? NO
- ✓ Está completa y actualizada ? NO
- ✓ Tiene un área de competencia bien definida, NO
- ✓ Tiene vacíos legales SI
- ✓ Tiene Reglamentos y NOM completos NO
- ✓ Impone condiciones adecuadas a la situación socio-económica del país NO
- ✓ Existe la infraestructura técnica y administrativa adecuada para aplicarla ? NO
- ✓ Existen recursos humanos y financieros adecuados para aplicarla ? NO



POR LO TANTO, EN LAS CONDICIONES ACTUALES NO ES  
POSIBLE APLICAR LA LEGISLACIÓN SOBRE PLAGUICIDAS  
VIGENTE EN MÉXICO Y, COMO SE DICE  
COLOQUIALMENTE, ES «LETRA MUERTA»



# DEFICIENCIAS DEL MARCO LEGAL

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017

## ENTRE LAS MUCHAS CARENCIAS DEL MARCO LEGAL DESTACAN:

- La falta de un Reglamento que establezca la forma de revocar el registro de:
  - a. Los plaguicidas tóxicos o peligrosos para el ambiente,
  - b. Incluidos en la Lista de PAN Internacional o
  - c. En los Convenios Internacionales de los que México es parte.
  
- Para otorgar el registro no se hace una evaluación de riesgos.
- Los registros se renuevan casi automáticamente

LA CONSECUENCIA ES QUE EN MÉXICO TIENEN REGISTRO NUMEROSOS PLAGUICIDAS PROHIBIDOS EN OTROS PAÍSES

- La Norma que establece los límites máximas de residuos de plaguicidas que son aceptables en los alimentos se aprobó en septiembre pasado; falta que se defina cómo se pondrá en práctica.



## ASÍ COMO QUE:

- No hay una Norma sobre el monitoreo ambiental de residuos.
- La Norma laboral no es congruente con la situación cultural y social de los trabajadores agrícolas expuestos a los plaguicidas.
- No hay Norma laboral para otros grupos de trabajadores
- No hay una Norma para el manejo de envases vacíos.

## IGUALMENTE,

- Las empresas no tienen obligación de reportar las cifras de producción, importación y ventas. Los datos respectivos están dispersos.

Por lo tanto, se desconoce con exactitud:

- Cuántos y cuáles plaguicidas se usan en México,
- En dónde se usan y
- Para qué se usan.

EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN TOMAR MEDIDAS EFICACES DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE O LA SALUD NI REALIZAR ESTUDIOS ESPECÍFICOS SOBRE DAÑOS A LA SALUD O AL AMBIENTE CON BASE EN INFORMACIÓN CONFIABLE.

# COMO RESULTADO DE TODO LO ANTERIOR, LA LEGISLACIÓN MEXICANA ACTUAL SOBRE PLAGUICIDAS NO PROTEGE:

- ✓ La salud de los trabajadores,
- ✓ La salud de los consumidores,
- ✓ La estabilidad del ambiente, ni
- ✓ El derecho de los ciudadanos a la información.

Por lo tanto:

- Viola claramente los Artículos Constitucionales 1°, 4°, 6°, 27 y 123.
- Y los ha violado desde 1956, cuando estos productos se empezaron a usar masivamente en el país



# CONVENIOS INTERNACIONALES

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017


## ALGUNOS CONVENIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LOS PLAGUICIDAS

- ✓ Codex alimentarius. FAO/WHO, Roma, 1963
- ✓ Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. OIT, Ginebra, 1990.
- ✓ Recomendación 177 sobre los productos químicos. OIT, Ginebra, 1990
- ✓ Declaración de Río; Río de Janeiro, 1992
- ✓ Programa 21 (Agenda 21), Río de Janeiro, 1992
- ✓ Convenio de Estocolmo, Estocolmo, 2004
- ✓ Convenio de Róterdam, Róterdam, 2004
- ✓ Declaración de Dubái sobre la gestión de los productos químicos a nivel internacional, Dubái, 2006




RECOMENDACIONES DE LA  
FAO  
SOBRE LA GESTIÓN DE PLAGUICIDAS

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017



Para orientar a los Gobiernos sobre el manejo y uso correctos de los plaguicidas, la FAO emitió el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas y lo actualiza periódicamente. Entre 1988 y 2016 emitió varias Directrices Técnicas para ponerlo en práctica

- 
- Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas, FAO, 1985 a 2015.
  - Directrices técnicas para la implementación del Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas, FAO, 1988 a 2016.

El Código de Conducta y sus Directrices son de cumplimiento voluntario. Su importancia radica en que proporcionan orientación esencial sobre diversas actividades relacionadas con el uso de plaguicidas



## ENTRE ESTAS DIRECTRICES ESTÁN LAS RELATIVAS A:

- ✓ Almacenamiento y manipulación (1988)
- ✓ Legislación para el control de plaguicidas (1989)
- ✓ Etiquetado correcto (1995)
- ✓ Registro y control de plaguicidas (2010)
- ✓ Desarrollo de políticas de manejo de plagas y plaguicidas (2010)
- ✓ Publicidad (2010)

## ASÍ COMO SOBRE:

- ✓ Protección personal cuando se trabaja con plaguicidas en climas tropicales (1990)
- ✓ Cumplimiento y aplicación de un programa regulatorio de plaguicidas (2006)
- ✓ Cumplimiento del Código de Conducta y seguimiento de su aplicación (2006)
- ✓ Desarrollo de un sistema de información sobre incidentes de salud y medioambientales causados por exposición a plaguicidas (2009)

## SEGÚN LA FAO,

Es conveniente que el control de los plaguicidas dependa de una única autoridad responsable, aunque las acciones se deben ejercer colectivamente, de manera coordinada con otras autoridades.

La autoridad nacional designada al efecto debe tener los poderes necesarios para desempeñar sus funciones cabalmente.

**A PESAR DE ESTA RECOMENDACIÓN, EN MÉXICO AL MENOS NUEVE SECRETARÍAS INTERVIENEN EN EL CONTROL DE PLAGUICIDAS AUNQUE LA PRINCIPAL RESPONSABLE ES COFEPRIS.**



## CONFORME A LA FAO,

La legislación sobre plaguicidas debe permitir a la sociedad obtener los beneficios de su uso con los mínimos efectos nocivos para las poblaciones humanas y el ambiente.

Así como regular todo lo relacionado con el manejo y uso de plaguicidas.

## PARA LOGRARLO, SEGÚN LA FAO, LA LEGISLACIÓN DE PLAGUICIDAS DEBE SER:

- ✓ Eficaz para enfrentar los problemas de plagas del país.
- ✓ Adecuada para las características del país: cultivos, plagas, nivel cultural, clima, ambiente, etc.
- ✓ Adecuada para la situación económica y social.
- ✓ Adecuada para la capacidad presente y futura del país para aplicarla.

# SEGÚN LA FAO, PARA SER EFICAZ, UNA LEGISLACIÓN SOBRE PLAGUICIDAS DEBE SER:

- ✓ Sencilla y flexible
- ✓ Intersectorial
- ✓ Congruente con otras leyes
- ✓ Adecuada al nivel socio-económico
- ✓ Adecuada al nivel cultural
- ✓ Adecuada al nivel técnico
- ✓ Adecuada a la capacidad actual y futura de los servicios administrativos

# SI LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS SE EVALÚA SEGÚN ESTOS CRITERIOS, SE ENCUENTRA QUE ES:

- |  |              |
|--|--------------|
| ✓ Sencilla y flexible                                      | NO           |
| ✓ Intersectorial   | SI           |
| ✓ Congruente con otras leyes                               | Parcialmente |
| ✓ Adecuada al nivel socio-económico                        | NO           |
| ✓ Adecuada al nivel cultural                               | NO           |
| ✓ Adecuada al nivel técnico                                | NO           |
| ✓ Adecuada a la capacidad de los servicios administrativos | NO           |

## ADEMÁS:

- ✓ Es una sola ? NO
- ✓ Está completa y actualizada ? NO
- ✓ Tiene un área de competencia bien definida, sin superposiciones NO
- ✓ Tiene vacíos legales SI
- ✓ Tiene Reglamentos y NOM completos NO
- ✓ Impone condiciones adecuadas a la situación socio-económica del país NO



## TAMBIÉN CONFORME A LA FAO, PARA SER EFICAZ, UNA LEGISLACIÓN SOBRE PLAGUICIDAS DEBE INCLUIR:

- ✓ Condiciones para el registro
- ✓ Tipos de registro
- ✓ Requisitos para el etiquetado
- ✓ Publicidad
- ✓ Prescripción por profesionales
- ✓ Periodos de re-entrada a los campos
- ✓ Periodos de carencia
- ✓ Mecanismos de vigilancia
- ✓ Protección de los trabajadores
- ✓ Licencias y certificados para aplicadores

## SI LA LEGISLACIÓN MEXICANA SE EVALÚA CONFORME A DICHS CRITERIOS, SE ENCUENTRA QUE ESTABLECE:

✓ Condiciones para el registro	SI
✓ Tipos de registro	SI
✓ Requisitos para el etiquetado	SI
✓ Publicidad	SI
✓ Prescripción por profesionales	NO
✓ Periodos de re-entrada	NO
✓ Periodos de carencia	Teórica
✓ Mecanismos de vigilancia	NO
✓ Protección de los trabajadores	Teórica
✓ Licencias de aplicadores	NO

## ADEMÁS, SEGÚN LA **FAO**, LA LEGISLACIÓN SOBRE PLAGUICIDAS DEBE ESTABLECER:

- ✓ Reporte obligatorio de intoxicaciones
- ✓ Registro de intoxicaciones
- ✓ Manejo de sobrantes y desechos
- ✓ Manejo de envases vacíos
- ✓ Límites en el ambiente
- ✓ Tolerancias en alimentos
- ✓ Monitoreo
- ✓ Vigilancia
- ✓ Sanciones


Si la legislación mexicana se evalúa según esos criterios, se encuentra que establece:

✓ Reporte obligatorio de intoxicaciones	Teórico
✓ Registro de intoxicaciones	Teórico
✓ Manejo de sobrantes y desechos	NO
✓ Manejo de envases vacíos	Voluntario
✓ Límites en el ambiente	Parcial
✓ Tolerancias en alimentos	Téoricas
✓ Monitoreo	NO
✓ Vigilancia	NO
✓ Sanciones	Parcial

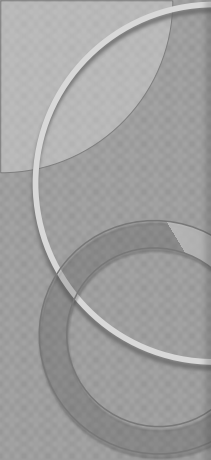
TAMBIÉN SEGÚN LA **FAO**, PARA QUE UNA LEY SOBRE PLAGUICIDAS SE PUEDA APLICAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO SE REQUIERE QUE EXISTA:

- ✓ Infraestructura científico-técnica adecuada a las necesidades presentes y futuras del país.
- ✓ Infraestructura administrativa adecuada.
- ✓ Suficiente personal bien adiestrado y bien pagado para vigilar el cumplimiento de la ley.

EN MÉXICO LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ACTUALES RELATIVAS A ESTE TEMA NO SON ADECUADAS NI SUFICIENTES Y NO EXISTE SUFICIENTE PERSONAL BIEN ADIESTRADO Y PAGADO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY



POR LO TANTO, LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE  
PLAGUICIDAS NO CUMPLE CON LAS RECOMENDACIONES DE  
LA FAO A PESAR DE QUE MÉXICO SE HA COMPROMETIDO A  
HACERLO Y DE LA GRAN VENTAJA DE QUE EXISTAN  
DOCUMENTOS QUE ORIENTAN A LAS AUTORIDADES SOBRE  
TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTROL.



Sobre el cumplimiento de los convenios internacionales relacionados con los plaguicidas además de la falta de aplicación de las recomendaciones de la FAO para la gestión de los plaguicidas, es importante resaltar que actualmente tienen registro en México:

a. El DDT, cuyo uso debería haber sido eliminado totalmente en el 2004, cuando entró en vigor el Convenio de Estocolmo, así como

b. El endosulfán, que debería haber salido de registro desde 2014, cuando terminó el plazo que Cofepris dio a las empresas para que terminaran con los inventarios.

En ninguno de estos dos casos de flagrante violación del Convenio de Estocolmo se sabe que la Cofepris tenga intenciones de cumplir con lo que especifica el Convenio.



# LOS PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS (PAP)

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017



## ANTECEDENTES

- A partir de 2006 se inició en el mundo un esfuerzo para identificar los plaguicidas altamente peligrosos y eliminar gradualmente su uso.
- Este esfuerzo fue iniciado por la SAICM\*, auspiciado en un principio por PAN Internacional y, posteriormente, por FAO y OMS.
- En 2009 PAN Internacional\*\* emitió su primer listado de PAPs y, en 2016, el más reciente.

\* SAICM: Strategic Approach for International Chemicals Management

\* PAN Internacional: Pesticide Action Network International

# SEGÚN FAO/OMS, SON PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS LOS:

## Que tengan:

- Toxicidad aguda alta
- Toxicidad crónica, incluyendo:
  - ✓ Cáncer en humanos:
  - ✓ Mutaciones en humanos,
  - ✓ Tóxicos para la reproducción,

## Estén incluidos en los Convenios Internacionales de:

- ✓ Estocolmo
- ✓ Róterdam y/o el
- ✓ Protocolo de Montreal,

O bien:


Muestren una alta incidencia de efectos adversos irreversibles o severos para la salud o el ambiente en las condiciones de uso en el país.

## A LOS CRITERIOS ANTERIORES, PAN INTERNACIONAL AGREGÓ:

- ✓ Toxicidad mortal por inhalación
- ✓ Alteración hormonal (perturbación endocrina)
- ✓ Toxicidad alta para las abejas
- ✓ Muy persistente en agua, suelos o sedimentos
- ✓ Muy tóxico para los organismos acuáticos
- ✓ Muy bioacumulables

EN 2008, LA REUNIÓN CONJUNTA DE EXPERTOS PARA LA GESTIÓN DE PLAGUICIDAS FAO/OMS (JMPPM) RECOMENDÓ QUE LOS PAP NO DEBERÍAN REGISTRARSE PARA SU USO EN UN PAÍS A MENOS QUE EL PAÍS:

- Tenga una clara necesidad de su uso
- No haya alternativas disponibles
- Las medidas de control sean suficientes para que garantizar que el riesgo sea aceptable.



A pesar de esas recomendaciones, según el Catálogo de Plaguicidas 2016, en México tienen registro 183 de los 297 ingredientes activos reconocidos por SAICM como PAP; es decir 62 %, o casi dos terceras partes.

Además, tienen registro vigente 140 PAP que están prohibidos o no han sido autorizados en otros países.

Esta situación, y la falta de información al respecto, vulneran gravemente los derechos humanos reconocidos por la Constitución y ponen en riesgo la salud de los habitantes y la estabilidad del ambiente en el país.



## ESTADO ACTUAL

ACTUALMENTE EL PRINCIPAL PROBLEMA SON LAS  
NUMEROSAS Y GRAVES CARENCIAS DEL MARCO LEGAL.

EN SEGUIDA, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO O ATENCIÓN A  
LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

EN CONSECUENCIA, ADEMÁS DE ESTAR GRAVEMENTE DESFASADA DE LOS AVANCES Y TENDENCIAS INTERNACIONALES Y TENER IMPORTANTES CARENCIAS, LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS ES:

- ✓ Obsoleta
- ✓ Insuficiente
- ✓ Ineficaz
- ✓ Incongruente
- ✓ Inoperante y
- ✓ Violatoria de los derechos humanos a la protección de la salud, a un ambiente sano, a la información pertinente y accesible, a alimentos inocuos, al agua salubre, etc.

## ES EVIDENTE QUE:

El Estado mexicano ha sido históricamente omiso en cuanto a asegurar que el manejo, uso y desecho de plaguicidas sintéticos en el país se realicen con seguridad, minimizando los riesgos y cumpliendo con lo que establece la Constitución, es decir:

- \* Sin poner en riesgo la salud de los trabajadores
- \* Sin amenazar la salud de comunidades y consumidores
- \* Sin alterar el equilibrio ecológico ni la biodiversidad
- Asegurando que la sociedad reciba información actualizada y oportuna sobre los riesgos
- Cumpliendo con las Directrices internacionales para su gestión segura y con los Convenios que México ha firmado al respecto.



## POR LO TANTO, ES URGENTE QUE LAS AUTORIDADES:

- Revisen integralmente el marco legal respectivo con total seriedad y sobre bases científicas actuales,
- Lo actualicen y lo hagan congruente con las tendencias internacionales
- Complementen y actualicen reglamentos y normas y
- Otorguen los apoyos financieros adecuados para el funcionamiento correcto de las instancias administrativas y técnicas que se requieren para cumplir con la normatividad.

EN ESTE MOMENTO LO MÁS URGENTE ES:

\* ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO LEGAL PARA REVOCAR LOS REGISTROS Y

\* MODIFICAR EL SISTEMA ACTUAL PARA OTORGAR LOS REGISTROS O RENOVARLOS.

APLICAR ESTOS CAMBIOS A LOS PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS QUE CUENTAN CON REGISTRO ACTUAL EN MÉXICO.

CUANDO ESTO SE LOGRE, DEBERÍA TRATARSE DE ESTABLECER UNA LEY ESPECÍFICA SOBRE PLAGUICIDAS, TAL COMO EXISTE EN BRASIL, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAÍSES.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

- Bejarano F (2017) Los plaguicidas altamente peligrosos en México, RAPAM, Texcoco, Edo de México.
- FAO (2015) Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas, Roma, Italia.
- Greenpeace (2017) Derechos humanos y plaguicidas. Ciudad de México.
- PAN Internacional (2016) Lista de Plaguicidas Altamente Peligrosos, Hamburgo, Alemania.

## ANTES DE TERMINAR

Me hubiera gustado presentarles mi nuevo libro «Plaguicidas y Salud», pero no fue posible por circunstancias derivadas del sismo. Próximamente estará a su disposición



Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017



DUDAS Y COMENTARIOS:  
[la.albertp@gmail.com](mailto:la.albertp@gmail.com)

**MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

Simposio Nacional de Plaguicidas desde una Perspectiva Bioética  
Juriquilla, Querétaro, 26 al 28 de octubre 2017